



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21.520/16 R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Docencia y Producción Teatral, de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina, que se dicta en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-04826955-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 458.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Docencia y Producción Teatral, de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina, que se dicta en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER:

I. Se garantice que la evaluación y supervisión de los alumnos durante el desarrollo de las prácticas profesionales corresponda exclusivamente a la Universidad.

II. Se adecuen los requisitos de admisión a lo establecido en el art. 39 bis de la LES.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se incremente el acervo bibliográfico disponible mediante el acceso a base de datos de publicaciones especializadas.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.